

RESOLUCIÓN No. 1088
(07 – Sep - 2026)

«Por medio de la cual se designan las iniciativas ganadoras de la INVITACIÓN CULTURAL FIAR 2026 ARTE, RURALIDAD Y SOLUCIONES COLECTIVAS, y se precisan otras disposiciones»

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en los Acuerdos Nos. 005 del 24 de septiembre de 2021 y 008 del 27 de agosto de 2025 del Consejo Directivo de la Entidad, la Resolución de Ordenación del Gasto No. 1726 del 4 de noviembre de 2025, la Resolución de Nombramiento No. 1651 del 27 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO QUE

El diecisiete (17) de julio de 2026, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 857, por medio de la cual se dio apertura a la INVITACIÓN CULTURAL FIAR 2026 ARTE, RURALIDAD Y SOLUCIONES COLECTIVAS.

En cumplimiento de lo anterior, el diecisiete (17) de julio de 2026 el Instituto publicó en la plataforma de invitaciones culturales, las condiciones de participación de la invitación en cita.

El seis (6) de agosto de 2026, se expidió el acta a través de la cual se seleccionaron como jurados Ad honorem a los expertos: Eduwin Darío Rodríguez Oliveros, Ivonn Stephani Revelo Bulla y Daniela Lozada Bulla.

El diecisiete (17) de agosto de 2026, el Instituto publicó el listado de participantes inscritos en la INVITACIÓN CULTURAL FIAR 2026 ARTE, RURALIDAD Y SOLUCIONES COLECTIVAS, en el cual se registró la inscripción de cincuenta y ocho (58) iniciativas.

El diecinueve (19) de agosto de 2026, el Instituto publicó el listado de iniciativas habilitadas y no habilitadas, en el que se registró que, de las cincuenta y ocho (58) iniciativas inscritas, cuarenta y siete (47) fueron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte de los jurados.

Según lo establecido en las condiciones específicas de la invitación cultural, las iniciativas habilitadas, fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
1. Trayectoria o experiencia en procesos artísticos o de creación artística relacionados con la ruralidad: Se evaluará la experiencia del participante en procesos artísticos o de creación artística vinculados con la ruralidad, el territorio, la memoria, el ambiente, el patrimonio o la relación campo-ciudad.	20
2. Claridad y pertinencia de la iniciativa artística respecto a los objetivos de la invitación cultural: Se evaluará la claridad conceptual y de proceso artístico de la iniciativa, la calidad de la propuesta de creación artística, su relación con los objetivos de la invitación y la coherencia entre los componentes presentados.	30
3. Trabajo colaborativo y articulación entre artistas y actores de la ruralidad: Se evaluará la claridad del trabajo en red y colaborativo en el proceso de creación artística, la participación efectiva de otros actores vinculados con la ruralidad, así como la claridad de los roles y la construcción conjunta del proceso creativo.	20
4. Aporte a la ruralidad bogotana y a la generación de oportunidades para reflexiones compartidas orientadas a proyectar posibles soluciones colectivas: Se evaluará la coherencia entre el propósito, los objetivos, la justificación, las actividades planteadas, el cronograma, el presupuesto y la posibilidad de desarrollar la iniciativa en el tiempo establecido.	15

RESOLUCIÓN No. 1088
(07 – Sep - 2026)

«Por medio de la cual se designan las iniciativas ganadoras de la INVITACIÓN CULTURAL FIAR 2026 ARTE, RURALIDAD Y SOLUCIONES COLECTIVAS, y se precisan otras disposiciones»

5. Viabilidad técnica, metodológica, presupuestal y temporal: Se evaluará la coherencia entre el propósito, los objetivos, la justificación, las actividades planteadas, el cronograma, el presupuesto y la posibilidad de desarrollar la iniciativa en el tiempo establecido.	15
Total	100

El primero (01) de septiembre de 2026, se expidió el acta de recomendación de iniciativas ganadoras de la INVITACIÓN CULTURAL FIAR 2026 ARTE, RURALIDAD Y SOLUCIONES COLECTIVAS, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

De acuerdo con la mencionada acta, se recomendó seleccionar como ganadoras a las siguientes iniciativas:

No.	Cód.	Tipo de participante	Nombre de la persona natural, agrupación o persona jurídica	Nombre del representante	Tipo y número de identificación	Puntaje final	Valor del incentivo	CDP
1	45228	Agrupación	Libros Buenos a la Vereda	LEYDY JHOANA DIAZ SALAS	C.C. 1.000.853.982	94.0	\$30.123.500	2885
2	45291	Agrupación	Colectivo Ana Rodríguez de Calvo	ANA MARIA RINCON ROJAS	C.C. 1.000.595.354	93.0	\$19.876.500 \$10.247.000	2885 2886

A su vez, los jurados recomendaron las siguientes iniciativas como suplentes, en caso de que se presente renuncia, restricción de participación o impedimento por parte de alguna de las iniciativas seleccionadas:

No.	Cód.	Tipo de participante	Nombre de la persona natural, agrupación o persona jurídica	Nombre del representante	Tipo y número de identificación	Puntaje final
1	45168	Persona natural	Katherine Martínez Nieto	KATHERINE MARTINEZ NIETO	C.C. 1.015.438.845	91,7
2	45277	Persona jurídica	Asociación Artística El Anheló Del Salmon	CAMILO ALEJANDRO CARVAJAL DE LA RIVERA	C.C. 80.655.773	90,7

En consecuencia y para soportar presupuestalmente los recursos determinados como incentivos económicos, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2885 y No. 2886 del ocho (08) de julio de 2026 que se describen a continuación:

- CDP No. 2885:

RESOLUCIÓN No. 1088
(07 – Sep - 2026)

«Por medio de la cual se designan las iniciativas ganadoras de la INVITACIÓN CULTURAL FIAR 2026 ARTE, RURALIDAD Y SOLUCIONES COLECTIVAS, y se precisan otras disposiciones»

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117330120240088	Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-I011 VA-ESTAMPILLA PROCULTURA	50.000.000
			Total	50.000.000

Objeto:
INVITACIÓN CULTURAL FIAR 2026 ARTE, RURALIDAD Y SOLUCIONES COLECTIVAS

- CDP No. 2886:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117330120240088	Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-300-I009 REAF-ESTAMPILLA PROCULTURA	10.247.000
			Total	10.247.000

Objeto:
INVITACIÓN CULTURAL FIAR 2026 ARTE, RURALIDAD Y SOLUCIONES COLECTIVAS

Por consiguiente, resulta procedente acoger el acta del primero (01) de septiembre de 2026, mediante la cual se seleccionan las iniciativas ganadoras en la INVITACIÓN CULTURAL FIAR 2026 ARTE, RURALIDAD Y SOLUCIONES COLECTIVAS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Iniciativas ganadoras. Designar como ganadoras a las siguientes iniciativas de la INVITACIÓN CULTURAL FIAR 2026 ARTE, RURALIDAD Y SOLUCIONES COLECTIVAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y disponer los desembolsos de los incentivos económicos:

No.	Cód.	Tipo de participante	Nombre de la persona natural, agrupación o persona jurídica	Nombre del representante	Tipo y número de identificación	Puntaje final	Valor del incentivo	CDP
1	45228	Agrupación	Libros Buenos a la Vereda	LEYDY JHOANA DIAZ SALAS	C.C. 1.000.853.982	94,0	\$30.123.500	2885
2	45291	Agrupación	Colectivo Ana Rodríguez de Calvo	ANA MARIA RINCON ROJAS	C.C. 1.000.595.354	93,0	\$19.876.500 \$10.247.000	2885 2886

Parágrafo. Los jurados recomendaron las siguientes iniciativas como suplentes, en caso de que se presente renuncia, restricción de participación o impedimento por parte de alguna de las iniciativas seleccionadas:

RESOLUCIÓN No. 1088
(07 – Sep - 2026)

«Por medio de la cual se designan las iniciativas ganadoras de la INVITACIÓN CULTURAL FIAR 2026 ARTE, RURALIDAD Y SOLUCIONES COLECTIVAS, y se precisan otras disposiciones»

No.	Cód.	Tipo de participante	Nombre de la persona natural, agrupación o persona jurídica	Nombre del representante	Tipo y número de identificación	Puntaje final
1	45168	Persona natural	Katherine Martínez Nieto	KATHERINE MARTINEZ NIETO	C.C. 1.015.438.845	91,7
2	45277	Persona jurídica	Asociación Artística El Anheló Del Salmon	CAMILO ALEJANDRO CARVAJAL DE LA RIVERA	C.C. 80.655.773	90,7

Artículo 2°. Desembolso. Para la entrega de los incentivos, la Entidad realizará la entrega de los desembolsos, de la siguiente manera:

- Primer desembolso, equivalente al ochenta por ciento (80 %), que se realizará una vez surtido el proceso de notificación y previo cumplimiento de los requisitos de legalización establecidos, incluyendo la aprobación del plan de trabajo ajustado.
- Segundo desembolso, equivalente al veinte por ciento (20 %), que se efectuará una vez se hayan cumplido los compromisos establecidos en la presente invitación, incluyendo la ejecución del laboratorio artístico, la realización de las actividades de socialización y presentación del resultado artístico, así como la entrega y aprobación de los productos finales y del informe final con sus respectivos soportes.

Parágrafo. Los desembolsos de los incentivos económicos mencionados en el presente artículo se harán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2885 y 2886 del ocho (8) de julio de 2026, descrito en la parte motiva, y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Artículo 3°. Trámite presupuestal. Solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad, la expedición de los Certificados de Registro Presupuestal teniendo en cuenta la calidad que se les otorga como ganadores en el artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 4°. Garantías. La persona ganadora deberá presentar una póliza a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES (NIT: 900.413.030-9), acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen, las cuales deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, así:

- Póliza de cumplimiento: Por el 30% del valor total del estímulo, vigente hasta la fecha límite de ejecución más cuatro meses.

Parágrafo 1°. Durante la ejecución de la iniciativa, los ganadores mantendrán vigentes las pólizas, en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

Artículo 5°. Incumplimientos. Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores incurrió en una de las prohibiciones previstas en la invitación o incumplió los deberes estipulados, se solicitará al mismo las explicaciones sobre lo

RESOLUCIÓN No. 1088
(07 – Sep - 2026)

«Por medio de la cual se designan las iniciativas ganadoras de la INVITACIÓN CULTURAL FIAR 2026 ARTE, RURALIDAD Y SOLUCIONES COLECTIVAS, y se precisan otras disposiciones»

ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

Parágrafo 1°. En cuanto al presunto incumplimiento de alguna iniciativa, la Entidad adelantará el procedimiento correspondiente, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 1437 de 2011 y con estricta sujeción al derecho de contradicción, defensa y debido proceso que rigen dichos procedimientos.

Parágrafo 2°. Cuando se establezca la existencia de restricciones de participación e incompatibilidades, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decidirá sobre el retiro del incentivo.

Artículo 6°. Fecha máxima de ejecución. Las iniciativas seleccionadas deben desarrollar la iniciativa teniendo como fecha límite de ejecución el once (11) de diciembre de 2026.

Artículo 7°. Notificación. Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

Artículo 8°. Publicación. Publicar la presente Resolución en la plataforma de invitaciones culturales, la cual está enlazada al micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

Artículo 9°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 del artículo 74 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., el día 07 – Sep – 2026


MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ CÁCERES
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Subdirectora Jurídica. 
Revisó:	Diana Carolina López González - Contratista Subdirección Jurídica. 
Revisó:	Paula Alejandra Gualteros – Contratista Área de Fomento. 
Revisó:	Lucía Cervantes Vence - Contratista Área de Fomento. 
Proyectó y suministró información:	Karen Nazarith R. – Contratista Área de Fomento. 